



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Honorable Diputado
PATRICK RICHARD DAVIS BRYAN
Presidente
Asamblea Departamental San Andrés Isla

Al Contestar cite Radicado: 20241100009088-E Id: 23786
Fecha: 2024-07-24 15:46
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 8 FOLIOS.



Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

Cordial saludo:

Comedidamente, me permito presentar el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - "PDEA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la vigencia fiscal 2024-2027, para su estudio y aprobación.

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Governador

Anexos: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza, Exposición de Motivos

Copia:

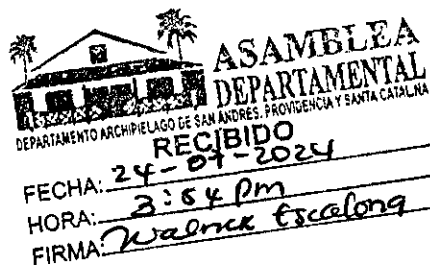
Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2023\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

1700- 63.08 – V:00

Pág 1 de 1





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowen

Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N.º. 020 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA -PDEA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente exposición de motivos, me permito solicitar se le dé trámite y aprobación al Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA -PDEA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" para el cuatrienio 2024 – 2027, como instrumento de planificación del sector agropecuario en procura de un mejor desarrollo del campo, para que sea estudiado y aprobado por la Asamblea Departamental, con base en los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

El plan Departamental de Extensión Agropecuaria -PDEA busca brindar un instrumento normativo y técnico al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para facilitar a productores, organizaciones y asociaciones la contratación y acceso al servicio público de extensión agropecuaria en consonancia con la reglamentación de la Ley 1876 de 2017. Adicionalmente marca una nueva visión del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento, al pasar de asistencia técnica enfocada en el sistema productivo, a un enfoque integral al núcleo familiar rural, fundamentado en el desarrollo de capacidades humanas, productivas, asociativas, promover el uso de herramientas tecnológicas, la promoción de entornos sostenibles y el desarrollo de capacidades participativas de autogestión.

Cabe resaltar que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "El Archipiélago Avanza 2024-2027" es Desarrollar la agricultura y la pesca como actividades que hacen parte de las tradiciones ancestrales de la comunidad raizal, bajo un enfoque innovador, competitivo y resiliente, apostando al fortalecimiento del desarrollo económico, social y ambiental del territorio, la agricultura y la pesca son actividades que hacen parte de las tradiciones ancestrales de la comunidad raizal, el cual contiene el programa "Avanzando Hacia el uso eficiente el suelo y la productividad agropecuaria" teniendo como meta principal de producto la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, expedida en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 29 la obligación por parte de las gobernaciones de presentar ante la Asamblea el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), definido

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
Nit: 892.400.038-2

como un instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios. Adicionalmente el Parágrafos Transitorios, indica: " *Un año después de entrar en vigencia la presente ley, cada Gobernación Departamental deberá presentar el PDEA ante la Asamblea para su aprobación por el periodo que reste en cada departamento*" y " *Durante la denominada fase de transición (15) años para la implementación de la Reforma Rural Integral prevista en el Acuerdo Final de Paz, el PDEA será el mecanismo de planificación y ejecución territorial, de conformidad con los lineamientos definidos por el MADR, del Plan Nacional de Asistencia Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación*".

La Corte Constitucional mediante sentencia C-094 del 10 de octubre de 2018, declaró EXEQUIBLE la Ley 1876 de 2017, "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", en cuanto a la ausencia de vicios de trámite en su expedición, particularmente en cuanto a la observancia del procedimiento legislativo especial para la paz y de las reglas aplicables a la formación de esta Ley.

La Resolución No 000407 del 30 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la cual se reglamentan las materias técnicas de Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, de la Ley 1876 de 2017, adopta los lineamientos para la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria y define el registro y clasificación de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria.

La Resolución No 0422 del 5 de julio de 2019 expedida por la Agencia de Desarrollo Rural por la cual se reglamenta el artículo 33 de la ley 1876 de 2019, en relación con el procedimiento y los requisitos de habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA y se dictan otras disposiciones en materia de la elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

La resolución No 042 del 28 de enero de 2020 expedida por la Agencia de Desarrollo Rural, por la cual se modifica parcialmente la resolución No 0422 del 5 de julio de 2019.

Por último, es importante tener en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional:

Artículo 65. "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

Artículo 95. Numeral 8. "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Artículo 298. “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

Artículo 300, “Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.
2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento”.
4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) son instrumentos de planificación cruciales para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en cada departamento. Su elaboración implica un proceso participativo que involucra a diversos actores del sector, como productores, organizaciones y entidades públicas y privadas relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca y la silvicultura.

Adicionalmente, su formulación requiere el desarrollo de unas fases metodológicas que incluye etapas clave como el alistamiento, el diagnóstico, la planeación estratégica, la planificación financiera y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Además, tiene como referente los lineamientos expedidos por El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en colaboración con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en la Resolución 0096 de 2024 la cual “modifica los capítulos IV y V de la Resolución 000407 de 2018, que reglamenta las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y dicta otras disposiciones relevantes para el sector”.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

En ese marco, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tiene como objetivo fundamental el desarrollo armónico y sostenible de sus sectores, garantizando los derechos de la ciudadanía y promoviendo el cumplimiento de sus deberes. En este contexto, la Secretaría de Agricultura Pesca, en línea con la estrategia gubernamental, trabaja en la implementación de la Ley 1876 de 2017, que reconoce la extensión agropecuaria como un servicio público descentralizado y permanente.

Esta ley establece la competencia departamental con el fin de que el PDEA responda a las particularidades del territorio; organizando acciones en dimensiones: municipal, por grupo de municipios, provincial, por cuenca, por subregión, por sistema territorial de innovación, o cualquier otro tipo de organización territorial dentro de un departamento. Adicionalmente, debe contemplar las particularidades de la población objetivo y las dinámicas productivas presentes en el departamento.

Esto implica una comprensión profunda de diversos factores que influyen en el desarrollo agropecuario y rural, incluyendo aspectos socioeconómicos, culturales, ambientales y geográficos que afectan la manera en que las comunidades se relacionan con la tierra, los recursos naturales y las actividades productivas.

Ante esto el presente documento realiza un análisis detallado de la demografía y las características socioeconómicas de la población objetivo. Esto implicó entender la estructura poblacional, las necesidades y aspiraciones de los diferentes grupos de productores y productoras presentes en el departamento, así como los desafíos específicos que enfrentan en términos de acceso a recursos, educación y oportunidades para la generación de ingresos. Del mismo modo, fue necesario realizar. Además, es fundamental considerar las dinámicas productivas presentes en el territorio. Esto incluye estudiar los sistemas de producción agropecuaria y pesquera del departamento, así como identificar los principales cultivos, especies animales y prácticas utilizadas por las comunidades locales. También implica analizar los mercados agrícolas y agroalimentarios, las cadenas de valor y las oportunidades de comercialización disponibles para los productos agropecuarios.

Asimismo, se deben tener en cuenta los aspectos ambientales y climáticos que afectan la producción agropecuaria en el territorio. Esto implica evaluar la disponibilidad de recursos naturales como suelos, agua y biodiversidad, así como los riesgos y vulnerabilidades asociados al cambio climático y otros fenómenos naturales. Adicionalmente, identifica e integra la transición agroecológica como un enfoque esencial en la producción agropecuaria del territorio

Ante esta necesidad, se articula la construcción del presente plan con el fin de promover la coordinación de políticas sectoriales, con el objetivo de ampliar los parámetros de eficacia institucional y generar un impacto social significativo. Este documento presenta una estructura que aborda integralmente la extensión agropecuaria, detallando las actividades del proceso de formulación, las necesidades más relevantes en el territorio frente al desarrollo de las capacidades para desarrollar las capacidades productivas, la definición de programas, líneas de acción y acciones para promover un servicio público de extensión agropecuaria que genere un impacto positivo en las comunidades.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

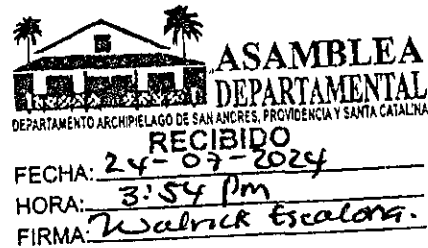
Honorables Diputados, solicito que mediante ordenanza sea adoptado y aprobado el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, como un instrumento de planificación para el desarrollo agropecuario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el cuatrienio 2024 - 2027 de este gobierno, todo conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 1876 de 2017.

Atentamente,



NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Proyecto: Christian Harvey Corpus/secretario de Agricultura y Pesca.
Revisó: Claudia Cifuentes/Privada
Archivo: Cleotilde Robinson/Privada





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflonia
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA No 020 DE 2024 (24 de Julio de 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA -PDEA- DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el numeral 4° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 -Régimen Departamental y la Ley 1876 de 2017, la ordenanza 015 de 2022 – Nuevo reglamento interno de la Asamblea y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Departamento de Extensión agropecuaria -PDEA-, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como instrumento de planificación agropecuaria, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1876 de 2017.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: De conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo segundo de la Ley 1876, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria -PDEA- es el Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

ARTÍCULO 3. DETALLE DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA: Incorpórese como parte integral de esta Ordenanza, el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2024-2027.

PARÁGRAFO. El documento técnico del Plan de Extensión Agropecuaria deberá ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza y demás normatividad vigente sobre la materia.

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

ARTÍCULO 4. COMPETENCIA: La prestación del servicio público de extensión agropecuaria del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2024-2027, y su implementación, corresponde a los municipios y los departamentos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO: El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017.

PARAGRAFO 1. El primer nivel corresponde a los municipios en calidad de responsables directos de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.

PARAGRAFO 2. El segundo nivel corresponde a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a través de la Secretaria de Agricultura departamental, deberá promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en coordinación con los municipios y responder por el área no municipalizada, y liderará el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y el Consejo Superior del SNIA.

PARAGRAFO 3. Los mecanismos de seguimiento al PDEA serán adoptados conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SNIA-.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN: Los programas, proyectos y acciones a realizar en el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria- PDEA del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2024-2027, serán financiados conforme a la Ley 1876 de 2017 y demás que las modifiquen o deroguen, junto con la normatividad concordante.

ARTÍCULO 7. INFORMES: La Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitará a la secretaria de Agricultura y Pesca Departamental, de manera anual un informe de seguimiento y evaluación a la ejecución de las acciones adelantadas en el marco del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, de acuerdo a las directrices

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowar

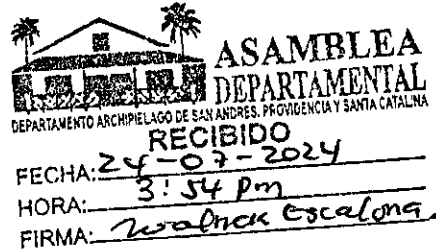
Nit: 892.400.038-2

impartidas y coordinadas previamente por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Agencia de Desarrollo Rural- ADR.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: La presente ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno 2024-2027 “El Archipiélago Avanza 2024-2027”

ARTÍCULO 9. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
GOBERNADOR



Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia